

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-00856-00

En primer lugar, se requiere al extremo actor para que acredite la instalación de la valla.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para que corrija la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de las pretensiones, identificando de manera correcta y completa el extremo demandante, quienes para el caso de marras son: **LUZ HERMINDA RODRÍGUEZ MORENO** y **LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ ALARCÓN**, y no como allí se indicó. **Oficiese y tramitase por el interesado.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **26 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario